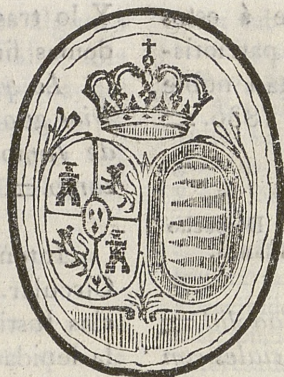


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Junio de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre los premios, honores y recompensas concedidas á los individuos de la Guardia Nacional que se distinguan ó inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Señor Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion del Reino la Real orden siguiente:

„Deseosa S. M. la REINA Gobernadora de prevenir las dudas y dificultades que han principiado ya á experimentarse sobre la inteligencia y aplicacion del artículo 18 del Real decreto de 5 de Febrero del presente año, en que se conceden á los individuos de la Guardia Nacional que se distinguan ó inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio, y á las familias de los que mueran por efectos de ellas, los mismos premios, honores y recompensas que disfrutaban en el Ejército los de sus respectivas clases en este; tuvo á bien mandar que se le consultase por su Consejo de Ministros la medida que podría adoptarse para asegurar el cumplimiento de dichas gracias; y habiéndolo verificado con presencia de lo expuesto por la Seccion de Guerra del Consejo Real, y conformándose con su dictámen, se ha dignado determinar S. M. que la calificacion de los expresados premios se haga con sujecion á las mismas reglas y formalidades que se observan en los expedientes militares, para lo cual los respectivos Capitanes generales remitirán las instancias documentadas á la Seccion de Guerra del Consejo Real, cuando se trate de asignaciones por inutilidad de heridas ú otros premios semejantes, y á la Junta del Monte pío militar cuando se pidan viudedades; en la inteli-

gencia de que efectuada que sea la calificacion se pasará al Ministerio de Hacienda por este de mi cargo, á fin de que se expidan las órdenes oportunas de pago con arreglo á la Ley de presupuestos vigente. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1836. — Rodil.”

De la propia Real orden comunicada por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24 de Mayo de 1836. — Francisco Romo y Gamboa. — Sres. Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — Los Jueces de primera instancia de la Nava del Rey y de la Mota del Marqués, en el momento que recibieron el Manifiesto de S. M. y su Real decreto de disolucion de las Cortes, que les remití para su conocimiento, dispusieron su publicacion, solemnizándola de una manera que ha llenado mis deseos. Su zelo y su patriotismo rivalizando con el de la benemérita Guardia Nacional y Autoridades locales, sugirió á todos el medio de celebrar aquel acto con una magnificencia nada comun, y que demuestra de un modo positivo los sentimientos de que están animadas aquellas poblaciones y los que se hallan al frente de ellas. El orden y la alegría que reinaron en aquella numerosa concurrencia, patentiza el amor que los habitantes de la Nava y la Mota profesan á la Augusta é inocente REINA Doña ISABEL II, el respeto que les merecen las sábias determinaciones de su excelsa Madre, y lo dispuesto que se hallan á sostenerlas acosta de cualquiera sacrificio. Identificado con estos mismos principios, he creído de mi

deber dar toda la publicidad posible á estos apreciables testimonios de fidelidad y patriotismo, excitando á los demas á seguir tan noble ejemplo. Valladolid 9 de Junio de 1836. — Francisco Romo y Gamboa.

Real decreto nombrando Secretario interino del Despacho de Hacienda á D. Felix D'Olhaberrague y Blanco.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas, con fecha 26 de Mayo anterior, la Real orden siguiente: — Excmos. Señores: El Señor Secretario del Despacho de Estado, Presidente interino del Consejo de Señores Ministros, me dijo con fecha de ayer lo que sigue: — S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: Habiéndome dignado admitir la renuncia que del cargo interino de Secretario del Despacho de Hacienda me ha presentado Don Mariano Egea, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, vengo en elegir para el desempeño tambien interino del referido Ministerio de Hacienda al Director de la Real Caja de Amortizacion Don Felix D'Olhaberrague y Blanco, con retencion de su plaza de Director. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. De Real orden lo traslado á V. EE. y V. SS. para su inteligencia y efectos convenientes. — Y la trascibo á V. S. á los propios fines.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Junio de 1836. — El Marques de Casa-Pizarro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real decreto nombrando Subsecretario interino del Despacho de Hacienda á D. Ignacio Durán.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas con fecha 29 de Mayo anterior, la Real orden siguiente. — Excmos. Señores. — La REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de antes de ayer un Real decreto del tenor siguiente. — Atendiendo al mérito, servicios y conocimientos de D. Ignacio Duran, Gefe de Seccion de la Secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo, he venido en nombrarle Subsecretario interino del mismo ramo, con retencion de su citada plaza de Gefe de Seccion. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quienes corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. —

Y lo trascibo á V. S. para su conocimiento y demas fines.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Junio de 1836. — El Marqués de Casa-Pizarro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Segovia. — Circular. — Despues de haber empleado con varias Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia la lenidad, la invitacion en nombre de la patria y la conminacion para que ingresaran á su debido tiempo en Tesorería las cantidades que deben por las contribuciones vencidas, no me queda otro recurso sino adoptar la medida que mas se resiste á mis principios, segun lo manifesté en mi circular de 26 de Marzo, que és dirigirles apremios. Van pues á salir inmediatamente contra las Justicias y Ayuntamientos deudores, que sordos á mis amonestaciones no son acreedores á mas indulgencia. Escuso repetir los apuros del Gobierno para mantener sus sagradas obligaciones, supuesto que lo he patentizado en distintas circulares; en tal virtud, siguiendo mis principios de vejar cuanto menos sea posible á los pueblos, prevengo á las Justicias y Ayuntamientos que los comisionados que se presentarán con los despachos de apremio, serán los nombrados real y efectivamente por mí, con las instrucciones necesarias; en inteligencia que faculto á dichas Justicias y Ayuntamientos para que si se presentase otro individuo que no sea el que señale dicho apremio con su nombre y apellido, puedan arrestarlo, por ser claro, que ya se ha verificado el ágio comercio, ó monopolio que suelen hacer los innumerables pretendientes para adquirir tales comisiones, que siempre he mirado y miraré con horror como lo he manifestado en mis escritos. Esta medida concilia varios intereses en favor de los pueblos y de la hacienda pública, evitando enojosas contestaciones, y la formacion de impertinentes expedientes que provocan los alquileres de dichas comisiones, por no tener la necesaria instruccion para el desempeño de un negociado á que infinitos se consideran acreedores é idóneos, aunque no sepan leer ni escribir.

Los comisionados que van á salir llenarán sus deberes y cumplirán al pie de la letra la instruccion de 18 de Octubre de 1824, trayendo ó enviando presos á esta Intendencia al individuo ó individuos del Ayuntamiento que no pague luego, luego su débito, todo con arreglo á la citada instruccion, no admitiéndoles el plausible pretexto ó escusa de que no tienen aprobado los repartimientos y las matrículas del Subsidio industrial de Comercio, que han detenido su remision ó recogimiento con insidia; pues mis circulares y las de la Administracion de Provincia puestas en los Boletines oficiales, les ha prevenido oportunamente la ejecucion de dicho servicio,

por cuya omision han quedado incursos algunos Ayuntamientos en las multas que señalan mis circulares, que tambien exigirán los comisionados.

Dios guarde V. muchos años. Segovia 13 de Mayo de 1836. = Miguel Bernete. = A los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Junta Diocesana de Regulares del Obispado de Leon.

Para que esta Junta pueda llenar con la puntualidad que desea los sagrados deberes que la solicitud de S. M. por el bien estar y subsistencia de los Regulares exclaustrados la imponen, se hace necesario é indispensable, que los Párrocos, Justicias y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, la dirijan á la mayor brevedad, y con la exactitud que le sea posible, una noticia: 1.º de los diezmos que percibian las Comunidades así suprimidas como subsistentes: 2.º del producto de beneficios eclesiásticos que esten vacantes, y á su tiempo de los que en adelante vacaren en su distrito: 3.º de las rentas de las capellanías vacantes ó que en lo sucesivo vacaren, excluyendo las que sean de sangre ó de patronato pasivo de familia, y las que esten aplicadas á la dotacion de curatos incógruos: 4.º de las rentas de los curatos y beneficios de los despoblados vacantes ó que vacaren, excepto aquellos que se hallen en el caso que en el artículo precedente se marca: 5.º de las rentas de las hermitas rurales, y capillas particulares, que no sean de título de ordenacion: 6.º del producto de la manda pia forzosa que recauden los Párrocos para la redencion de cautivos: 7.º de los bienes y rentas de los Hospicios de peregrinos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que llegue á conocimiento general. Leon 5 de Mayo de 1836. = Miguel Dorda, Presidente. = Francisco Alejandro Fernél, Secretario.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

Con fecha 7 de Junio del corriente año se proveyó auto por su Señoría el Señor Marqués de Casa-Pizarro, Intendente de esta Provincia, con acuerdo de los Señores D. Joaquin Saenz Lopez, Asesor principal de Rentas, y D. José María Cano, Coasesor nombrado por la Diputacion Provincial, declarando el comiso de los géneros aprehendidos á Doña Juana Bustamante, vecina y del comercio de esta Ciudad, los cuales se vendiesen en pública subasta, condenándose á la susodicha en la multa del treinta por ciento de su valor, y en todas las costas, apercibida que en reincidencia sería castigada con mayor rigor, y que satisfecho que fuese á la Real Hacienda el derecho que por Reales órdenes la corresponde se distribuyese lo restante entre los interesados, conforme á las mismas.

En el propio dia se declaró por el referido Señor Intendente, y con acuerdo de los Señores Asesores Saenz Lopez y Cano, el comiso de los géneros aprehendidos en la casa-Comercio de D. José Junquera, vecino de esta Ciudad, los que se vendiesen en pú-

blica subasta, condenándose al susodicho en la multa del treinta por ciento de su valor, y en todas las costas, apercibido para en lo sucesivo.

En el mencionado dia 7 del corriente mes de Junio se declaró por dichos Señores el comiso de los géneros aprehendidos á D. Carlos Moreton, vecino y del comercio de esta Ciudad, y que en su consecuencia se procediese á su venta en pública subasta, condenándose á dicho Moreton en la multa del treinta por ciento de su valor, y en todas las costas, apercibido para en lo sucesivo; y que se hiciese la distribucion del comiso y multa entre los legitimos interesados, conforme á Reales instrucciones, satisfechos que fueren á la Real Hacienda los derechos que la corresponden.

Valladolid 8 de Junio de 1836. = Santillana.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Señor: En mi comunicacion relativa á la derrota causada en el alto Aragon á las facciones de los cabecillas Torres y Mombiola procedentes de Cataluña, anticipé á V. E. la esperanza de que las ventajosas consecuencias de aquella acción fuesen aun mayores por las medidas dictadas para la persecucion de los dispersos, y señaladamente sus gefes; y ahora tengo el honor de noticiar á V. E. que estos se hallan ya prisioneros en Jaca.

El Gobernador de aquella plaza con fecha del 5 del presente me dice, que Pedro Escartin, sargento de los Nacionales del valle de Serrablo, con una partida de los mismos, aprehendió á dichos cabecillas y demas rebeldes que manifiesta la adjunta relacion, que incluyo á V. E. para su satisfaccion y la de S. M., á quien no puedo menos de recomendar eficazmente el mérito que dichos Nacionales contrajeron, así como el de los demas de su instituto en todo aquel pais clásico de la fidelidad; en donde todos á porfía se apresuraron á rivalizar con la tropa en esmero y actividad, pues posteriormente en el mismo valle de Serrablo han preso á otros 4 subalternos, un eclesiástico y 12 soldados de la misma faccion.

Con no menos eficacia se han conducido los carabineros de la Real Hacienda empleados allí, pues diseminados en pequeñas partidas, que dirigió su comandante Don Rafael Midon, la del sargento José Lecina logró aprisionar al titulado teniente coronel Don Pedro Paulo Gomez, vecino de Azlor. Finalmente, las autoridades civiles, las militares y todos los habitantes de aquel pais no me han dejado nada que desear, y han merecido bien de la patria. Dios &c. = Zaragoza 7 de Junio de 1836. = Excmo. Señor. = Evaristo San Miguel. = Excmo. Señor Ministro de la Guerra. = Es copia.

Nota que se incluye en el parte anterior.

Brigadier D. José Juan Torres.

Capitan D. Domingo Caralt.

Idem D. Antonio Perin.

Comandante D. Antonio Mombiola.

Subteniente D. Pablo Mombiola.

Capitan D. Mariano Orteu.

Subteniente D. Juan Torres.

Idem D. Domingo Dominguez.

Soldados: Alejandro Mombiola, Juan Gonzalez y Ramon Perez.

Es copia. = San Miguel.

COMISION DE RECAUDACION DE DONATIVOS

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Pedro Pablo de Urquidi, Vocal y Depositario de dichos fondos, ha recibido con posterioridad á la cuenta presentada en 30 de Abril último las cantidades siguientes.

	Rs.	Mrs.
El Excmo. Sr. D. José Escudero y Lison, por Noviembre último.	177	
El Sr. Regente, Ministros y Fiscales de esta Real Audiencia, por Abril. . . .	1.274.	32
El Excmo. Sr. D. Pedro de la Barcena, por mano de D. Vicente Sanchez Ocaña, por Noviembre.	500	
La Comandancia de Carabineros de Real Hacienda de esta Provincia, por Abril.	435.	24
D. Dionisio de las Cuevas, por Marzo.	13.	10
D. José García Ruiz, por Marzo y Abril.	200	
D. Celestino Ruiz, por idem; idem.	140	
La Plana mayor de la Capitanía General de Castilla la Vieja.	329	
D. Ramon Antonio García, por Abril.	14.	13
D. Vicente Valderrama, Contador de Propios, por Febrero y Marzo.	200	
El Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, por Abril.	570	
Los Sres. Gefes y demas individuos de la Administracion de Rentas Estancadas, por idem.	361	
D. Salvador Sangrador, por una vez.	160	
Los Sres. Empleados en la Contaduría de Amortización, por Abril.	187.	5
D. José María de Aguirre, desde 1.º de Noviembre último hasta 30 de Abril idem.	720	
El Sr. Contador de Rentas de esta Provincia, por Enero y Febrero.	500	
Los Sres. Gefes y Oficiales del Real Cuerpo de Ingenieros, por Abril.	211.	7
El Ilustrísimo Sr. Fr. D. José Cabeza de Baca, por Marzo y Abril.	500	
Los Sres. Empleados en la Recibiduría de San Juan, por idem, idem.	213.	8
Los Sres. Empleados en la Administracion principal de Rentas Proviaciales, Fieles, Interventores y Mozos de Romana del Derecho de Puertas, por Abril.	498.	2
El Sr. Intendente de esta Provincia, Marqués de Casa-Pizarro, por Marzo.	291	
La Junta de donativos para gastos de guerra de la Ciudad de Medina de Rioseco, cobrado hasta fin de Abril último.	3.156.	12
El Ayuntamiento de la villa de Alaejos, recaudados hasta fin de Abril.	2.160	
El Sr. Visitador del Derecho de Puertas, por Abril.	60	
Los Sres. Empleados en la visita de idem, por idem.	82	
Los Sres. Empleados en la Ordenacion de Ejército, por idem, y el Señor Ordenador por Enero y Febrero.	569	
D. Marcelino de Goicoechea, Tesorero del Subsidio Comercial, por recaudado en su poder, por una vez.	12.487	

D. Luis Lorenzo, por Abril.	20
Los Señores Empleados en la Secretaría de la Intendencia, por idem.	39.. 20
D. Juan Altes y Valcarcel, Administrador de Salitres de Medina del Campo, por idem.	100
D. Manuel Bascones, por una vez, cuatro pares de zapatos para tropa.	
D. Pablo Becerril, Teniente Rey de esta Plaza, por Abril.	330
D. Leoncio Rodriguez Vaquerin.	70
D. Policarpo Olmedo, desde 1.º de Noviembre de 1835 hasta 30 de Abril último.	66
D. José Guerrero, por Mayo.	100
Los Sres. Gefes y excedentes del Depósito de esta Ciudad, por Febrero, Marzo y Abril.	610.. 26
D. Domingo Agüero, por una vez.	10
El Ayuntamiento y varios vecinos de la villa de Castrejon, por una vez.	901
D. Santiago Dominguez.	100
D. José Dominguez, exclaustro del convento de San Pablo de esta Ciudad, por una vez.	100
Total.	28.457.. 23

Valladolid 31 de Mayo de 1836. = Pedro Pablo de Urquidi. = Está conforme, Faustino Diez Valcárcel. = V.º B.º Romo.

El Ordenador Gefe de Hacienda militar del Distrito de Castilla la Vieja.

En cumplimiento de Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de Pan, Cebada y Paja para las tropas y caballos del distrito de Castilla la Vieja por el término de un año, que empezará á correr en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1837: por consiguiente, los que quieran interesarse en este servicio podrán presentarse á hacer sus proposiciones en los estrados de esta Ordenacion, que se hallan situados en la Plaza de San Pablo, el dia 28 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en que se celebrará el único remate; y estando mandado que con anticipacion á éste los Señores Comisarios de Guerra en las respectivas capitales de Provincia admitan las proposiciones que les hicieren los licitadores, se designará por ellos á continuacion de este edicto el dia en que deberán presentarlas, bien sea para todo el distrito, ó bien para una Provincia, Partido ó Plaza; á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones bajo las que debe contratarse dicho suministro en la Secretaría de esta Ordenacion, y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado que este anuncio, refrendado por el Secretario de esta Ordenacion, conforme á lo determinado por S. M., se fije en los parages públicos de esta capital, y que se remitan y circulen ejemplares á donde y quienes corresponde con el propio objeto. Valladolid 20 de Mayo de 1836. = Antonio de Argüelles Mier. = Francisco Gonzalez Alberú, Secretario.